	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Código: ACOEP Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 01-06-2025


ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO EN LA REALIZACION DE LOS DESPLAZAMIENTOS DEL EQUIPO BASICO DE SALUD DE ESPECIALISTAS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE HERVEO DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 710 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NUMERO 006 DE 2024 emitido el 09 DE OCTUBRE DE 2024 " POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO, LA SUPERVISION E INTERVENTORIA" se elaboran los ESTUDIOS PREVIOS para "PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO EN LA REALIZACION DE LOS DESPLAZAMIENTOS DEL EQUIPO BASICO DE SALUD DE ESPECIALISTAS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE HERVEO DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 710 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL".

AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	18 DE ENERO DE 2026
RESPONSABLE	LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO EN LA REALIZACION DE LOS DESPLAZAMIENTOS DEL EQUIPO BASICO DE SALUD DE ESPECIALISTAS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE HERVEO DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 710 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES Y CATORCE (14) DIAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley"*.

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Código: ACOEP Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 01-06-2025


A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 la nación estableció la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a “garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema”.

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende “el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- APS en los territorios. La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define que el modelo de atención en salud organiza los componentes del sistema de servicios de salud, con el fin de contribuir a su función colectiva cumpliendo el derecho a la salud, basado en territorio y población. Desde la Estrategia de Atención Primaria en Salud - APS esta interacción se realiza a través de redes de atención integradas e integrales institucionales y comunitarias, enfatizando la participación de la población en la generación de la salud.

Asumir la estrategia de APS en el país de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de su implementación tales como: primer contacto a través de equipos básicos de salud; abordaje familiar y comunitario; atención integral, integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria; enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. En el marco de esta estrategia se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal de salud que se hace responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Código: ACOEP Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 01-06-2025

comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud.

De ahí que, como elementos esenciales del derecho fundamental a la salud, se estableció la disponibilidad de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como programas de salud y personal asistencial y profesional competente; la calidad e idoneidad profesional, que permitan la prestación de un servicio de salud centrado en el usuario, apropiados desde el punto de vista médico y técnico; y la progresividad del derecho, promoviendo la ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, de la capacidad instalada y del talento humano.


Que mediante la Resolución 710 de abril 24 el ministerio de salud y protección social Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en donde al hospital San Antonio de Herveo Tolima se le asignaron (\$651.520.800) SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.

Que el Hospital y la entidad territorial Definieron en su propuesta de intervención para Equipos básicos en salud que se requiere de dos (03) equipos básicos en salud para todo el territorio de Herveo Tolima incluyendo la zona urbana y rural del municipio.

Que bajo la Resolución 025 del 24 de abril de 2025 el Hospital San Antonio de Herveo Tolima realizó incorporación de los recursos asignados por el ministerio de salud y protección social.

La promulgación de la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, requiere de una respuesta sectorial y transectorial que esté sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en donde se definan aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho.

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Código: ACOEP Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 01-06-2025


En coherencia con lo anterior la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado".

Aunque se encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la "prevención" de las dolencias y no en la curación.

Sumado a lo anterior en noviembre de 2023 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), estableció recomendaciones relacionadas con "mejorar la calidad y resolutivez de la Atención Primaria en Salud en el país evitando prestar atenciones en instancias intensivas en recursos cuando no es necesario. En el estudio de caso desarrollado por este organismo se identificó que 17% del gasto en hospitalizaciones corresponde a hospitalizaciones que pueden evitarse con una atención primaria oportuna y adecuada; el 20% del gasto total se destina a la atención de patologías que se pueden prevenir controlando cuatro factores de riesgo (tabaquismo, uso de alcohol y falta de actividad física y de una alimentación adecuada) y que la tasa de uso de urgencias en Colombia es el doble de los países de referencia.

En la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutivez frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

De acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Código: ACOEP Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 01-06-2025

salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.


Los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.

Lo anterior, en aras de garantizar la calidad e idoneidad profesional, que exige un servicio apropiado desde el punto de vista médico y técnico, que responda a los estándares dispuestos por la comunidad científica, para lo cual, se requiere de personal competente; que, además, brinde continuidad en la atención ofrecida al paciente, y no sea interrumpida una vez sea iniciada por razones administrativas o económicas.

De la misma forma los equipos y grupos de atención; requieren desplazarse hacia las veredas (zona Rural) y barrios (zona Urbana) del municipio a realizar la atención en salud incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento de los ciudadanos de Herveo Tolima.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado respecto a los contratos de prestación de servicios ha considerado que *“son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta, b) que requiera de concomimientos especializados de la labora (...) además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad (...)” Sentencia del 01 de marzo de 2012. Rad. 25000-23-25-000-2008-00270-01 (0350-10).*

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Código: ACOEP Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 01-06-2025

En consecuencia, para atender a dicho requerimiento, es que encuentra necesario la entidad, PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO EN LA REALIZACION DE LOS DESPLAZAMIENTOS DEL EQUIPO BASICO DE SALUD DE ESPECIALISTAS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE HERVEO DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 710 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.


2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Obligaciones Generales.

1. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO.
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, y aquella que se obtenga de las actividades realizadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia.
6. El contratista debe mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. El contratista deberá cancelar los tributos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.
9. Responder por la calidad de los servicios prestados.
10. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

Obligaciones Específicas.

1. Transportar al personal asistencial y guías hacia los microterritorios correspondientes hasta donde la vía lo permita.


	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Código: ACOEP Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 01-06-2025

2. Llevar al día la planilla entregada por la coordinadora donde se anotará fecha, hora de partida, territorio correspondiente, microterritorio, cuantas casas se visitaron, novedades y hora de regreso.
3. Poner a disposición del hospital San Antonio de Herveo E.S.E., el vehículo para el desplazamiento de los equipos básicos en salud de acuerdo a la hora y fecha establecida en el cronograma del programa.
4. Suministrar de forma oportuna los combustibles y lubricantes a cada vehículo, con el fin de permitir la prestación continua y oportuna del transporte de personal sin interferir en el cumplimiento de las actividades programadas.
5. Contar con los vehículos en condiciones técnico mecánicas adecuadas para el transporte del personal en las áreas urbanas y rurales del municipio, teniendo en cuenta las características del terreno.
6. Contar con licencia de conducción vigente, afiliación al sistema de seguridad social integral.
7. Cada vehículo debe contar con el botiquín y equipo de carretera, incluido llanta de repuesto; de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Cada vehículo debe contar con el SOAT y Revisión técnico mecánica vigente.
9. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado; en lo que atañe a condiciones y circunstancias derivadas de la ejecución del contrato.
10. El contratista deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo, además de tener el plan estratégico de seguridad vial.
11. Realizar los aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo a la normatividad vigente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se hará a través de la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 25 del Manual de Contratación, Acuerdo 006 de 2024, que reza: ARTÍCULO 25: CONTRATACION DIRECTA: Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E podrá dar a conocer a uno (1) o más oferentes, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas u ofertas. Esta modalidad se aplica en los siguientes casos: (...) Por la naturaleza: se podrá contratar directamente en los siguientes casos: (...) c) Para los Contratos de Prestación de Servicios profesionales, prestación de servicios profesionales especializados, de apoyo a la gestión y artísticos.”

Conforme al parágrafo primero del art. 25 del Manual de Contratación de la entidad, para la celebración de los contratos se deberá i) elaborar estudios previos, ii) expedir CDP, iii) dar a conocer mediante invitación a uno (1) o más oferentes el objeto y demás variables de la

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Código: ACOEP Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 01-06-2025

contratación a fin de que se formulen propuestas u ofertas y, iv) aceptación de la propuesta por la Gerencia.

3.1. PROPUESTA: Se debe presentar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 2195 de 2022, que adicionó el artículo 13 de ley 1150 de 2007.


La propuesta deberá contener los aspectos de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia requeridas, la oferta económica, el plazo de ejecución y los documentos soportes de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos.

3.2. OFERTA ECONOMICA: El oferente al momento de articular su propuesta, deberá tener en cuenta que la disponibilidad presupuestal dispuesta por la entidad para el presente proceso contractual es de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000,00) M/CTE Si la propuesta fuere superior al valor establecido por la entidad para este caso, la misma será objeto de rechazo.

3.3. CAPACIDAD JURÍDICA:

Persona Natural.

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Fotocopia Libreta Militar o certificado emitido por las fuerzas armadas (si aplica)
4. Formulario Registro Único Tributario-RUT actualizado.
5. Certificaciones de formación académica (si aplica)
6. Certificaciones de experiencia.
7. Tarjeta profesional (si aplica)
8. Certificado de Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia no superior a 30 días.
10. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a 30 días.
11. Certificado de Antecedentes judiciales de la Policía Nacional, con vigencia no superior a 30 días.
12. Constancia de no estar inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-SRNCM de la Policía Nacional, con vigencia no superior a 30 días.
13. Certificado de Antecedentes o Inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas o adolescentes, con vigencia no superior a 30 días.
14. Certificado de registro de deudores alimentarios REDAM, con vigencia no superior a

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Código: ACOEP Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 01-06-2025

30 días.

15. Hoja de vida diligenciada y firmada, en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública o Formato SIGEP.
16. Paz y salvo expedido por la secretaria de hacienda (Impuesto Predial).
17. Declaración de Bienes y Rentas en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública o Formato SIGEP
18. Examen médico pre ocupacional con vigencia no superior a tres años (si aplica)
19. Autorización de tratamiento de datos personales.
20. Certificación Cuenta Bancaria – 2025.
21. Copia de la licencia de conducción categoría B1, C1, B2, C2 o según la clase de vehículo.
22. SOAT: debe estar al día durante la vigencia del contrato.
23. certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
24. Copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas.
25. Licencia de tránsito del vehículo.

3.4. EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar **Dos (2) meses de experiencia** como Conductor (a).

4. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN


4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000,00) M/CTE.

Dada la modalidad de contratación directa, el valor estimado del contrato se determinó teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, el plazo de ejecución, y la experiencia requerida para cubrir la necesidad contractual.

En ese orden se presupuestó un valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000,00) M/CTE, lo cual, tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el art. 6 del Acuerdo No. 006 de 2024, Manual de Contratación del HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. de Herveo.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme con la guía para las entidades estatales con régimen especial de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Código: ACOEP Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 01-06-2025

el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

En atención a ello, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de estos que, se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata este Decreto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Hospital efectúa el siguiente análisis del sector, partiendo del objeto del contrato, las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la personal natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación; debiendo señalarse que, el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado, la cual no está sujeta a requisitos particulares de índole legal.

La determinación del perfil del invitado está dada por la necesidad del servicio descrita en el acápite denominado "Descripción de la necesidad", y la idoneidad y experiencia que este acreditado a través de documentación.


5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Para la contratación de prestación de servicios profesionales, la entidad contratará con la persona que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que además, cuente con los requisitos necesarios; que deberán ser verificadas por el Hospital; El servicio de transporte para el personal que compone los equipos básicos en salud se prestara según cronograma de actividades estipulado.

El contratista deberá poner a disposición del proceso vehículos automotores aptos terrenos en condiciones difíciles (trochas) y deberán contar con todos los documentos y seguros establecidos por la ley, los cuales deben estar al día y todos los demás elementos y equipos necesarios para prestar un excelente servicio, así:

REQUISITOS DEL VEHICULO

1. SOAT: debe estar al día durante la vigencia del contrato.
2. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
3. Licencia de tránsito del vehículo

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Código: ACOEP Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 01-06-2025

REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES:


1. Hoja de vida en formato único de hoja de vida de la función pública con los respectivos soportes.
2. Licencia de conducción de categoría B1, C1, B2, C2 o según la clase de vehículo.

La documentación que se genere como resultado del presente proceso de contratación, será publicada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 2195 de 2022, que adicionó el artículo 13 de ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, es deber de la Entidad Estatal evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. En ese orden, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que, debido a los posibles hechos o circunstancias, o por la naturaleza del contrato y de la actividad a desarrollar, es factible su acaecimiento:

Número	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto			Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación del Riesgo		Tratamientos / Controles
								Clasificación cualitativa	Calificación monetaria	Total			Contratante	Contratista	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	1	1	2	3	Riesgo Bajo		100 %	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades.


	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Código: ACOEP Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 01-06-2025

2	Espefífico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales en el plazo convenido.	Iniciar tramite por posible incumplimiento, garantizando el debido proceso	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	100 %	La entidad procura controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan.
---	------------	---------	-----------	---------------	---	--	---	---	---	---	---	-------------	-------	--

PROBANBILIDAD DEL RIESGO		
	Valoración	
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Dificulta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Afecta la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Obstruya la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quinde por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Código: ACOEP Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 01-06-2025

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Externo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación del Hospital y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

De esta manera, el Hospital considera que NO es necesaria la solicitud de garantías al contratista en razón a que se trata de un servicio de transporte, cuyas obligaciones contractuales serán exigidas de forma constante por cuenta de la supervisión del contrato, lo cual, resulta suficiente para prevenir y contener los eventuales riesgos producto del contrato.

8. TASA, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES.

El contratista deberá contribuir con la estampilla PROCULTURA equivalente al (1%) del valor total del contrato, y su pago será realizado por el contratista al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro proporcionalmente a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo Art. 293 del Acuerdo 024 de diciembre 29 de 2022.

Asimismo, en los términos del art. 144 y 148 del citado Acuerdo, se realizará retención del impuesto de industria y comercio RETEICA al (1%), en el momento del pago o abono en cuenta.

En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Herveo que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.



LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA
Funcionaria Área Administrativa

Proyectó: Néstor Andrés Cortes Ruiz - Asesor Jurídico